REGLAMENTO (CE) Nº 1003/94 DE LA COMISIÓN

de 29 de abril de 1994

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1107/68 relativo a las modalidades de aplicación de las intervenciones en el mercado de los quesos Grana Padano y Parmigiano-Reggiano

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 230/94 (2), y, en particular, el apartado 5 de su artículo 8,

Considerando que el apartado 1 del artículo 17 del Reglamento (CEE) nº 1107/68 de la Comisión (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2441/93 (4), prevé los importes de los ayudas al almacenamiento privado de los quesos Grana Padano y Parmigiano-Reggiano; que es preciso modificar esos importes, respecto a los nuevos contratos de almacenamiento, a fin de adaptarlos a la evolución de los gastos de almacenamiento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El apartado 1 del artículo 17 del Reglamento (CEE) nº 1107/68 se sustituirá por el texto siguiente:

« 1. El importe de la ayuda al almacenamiento privado de queso se fija de la siguiente manera:

a) 2,00 ecus por tonelada y día en el caso del queso Grana Padano;

b) 1,80 ecus por tonelada y día en el caso del queso Parmigiano-Reggiano ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a los contratos de almacenamiento celebrados a partir de la fecha de su entrada en vigor.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de abril de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.
(2) DO nº L 30 de 3. 2. 1994, p. 1.
(3) DO nº L 184 de 29. 7. 1968, p. 29.
(4) DO nº L 224 de 3. 9. 1993, p. 5.